



### **Art. 1° Finalidad de las cámaras**

La instalación de cámaras de vigilancia y seguridad en el Colegio Inglés Saint John tiene por objetivo tomar ciertas precauciones para evitar subjetividades y poder esclarecer algún evento o situación difusa que pueda ocurrir dentro de los diferentes espacios educativos, cumpliendo la normativa actual vigente, así también para proteger a los estudiantes y comunidad educativa cumpliendo con las leyes vigentes.

Además, son un medio esencialmente disuasivo y preventivo para aquellas situaciones que pudieran afectar la seguridad personal, integridad física o psicológica, de las y los estudiantes, miembros de la comunidad educativa durante su jornada escolar y resguardar tanto la infraestructura, elementos tecnológicos que ahí se encuentren, así como casos de robos, violencia, acoso escolar y hechos de abuso y/o connotación sexual, hacen necesario la instalación de cámaras de seguridad en establecimientos educacionales cumpliendo eficazmente con una necesidad objetiva, considerando el principio de proporcionalidad, idoneidad y de mínima intromisión en los derechos de las personas. Así mismo, para generar que todos nuestros espacios sean seguros y cómodos para toda la comunidad educativa.

El uso y control de las cámaras de vigilancia y seguridad en nuestro establecimiento, cumple una función exclusiva de resguardo de la seguridad e integridad de alumnos, alumnas y todos los integrantes de la comunidad educativa, cautelando sus libertades fundamentales, honra y dignidad. Es por esto que el material, grabaciones y/o registros almacenados se encontraran disponibles como medios de prueba sólo en aquellos casos que los Organismos de Justicia así lo determinen y soliciten, en virtud de la apertura y notificación de procesos investigativos por temáticas de protección de derechos y/o de carácter penal.

### **Art. 2° Marco Normativo**

Es por esto que se realiza este protocolo con los pasos, procesos y argumentos para la correcta utilización de este recurso. En este sentido, nuestro establecimiento está dando cumplimiento a lo señalado tanto en el ORD. 6044, como lo establecido en el dictamen N°6 del 23 de diciembre de 2014 de la Superintendencia de Educación, donde resalta la importancia de otorgar un marco de protección de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de la República y Ley General de Educación, la cual en su artículo N°2 señala que la Educación se enmarca, entre otros principios, en el respeto y valoración de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales. Instalando dispositivos correspondientes a cámaras de seguridad, las cuales tienen como único objetivo, el ser un instrumento de seguridad y disuasivo respecto del cuidado de los bienes e infraestructura de nuestro establecimiento educacional y el desarrollo de una convivencia escolar sana, sin transgresión de los derechos fundamentales.



### **Art. 3° Almacenamiento y uso de imágenes**

Las imágenes podrán ser monitoreadas en tiempo real por la persona designada. Adicionalmente, en caso de ser necesario, podrán ser revisadas sólo por las autoridades del colegio designadas a su revisión.

Es importante dar aviso apenas ocurra un evento o requiera pedir algún tipo de solicitud ya que la conservación y registro de las imágenes durará un máximo de 72 hrs continuas, pasando ese plazo serán eliminadas automáticamente, con excepción de aquellos casos que se mandó la solicitud de revisión y se conservó para alguna indagación/investigación, al encontrarse relacionadas con hechos que motivaron a la apertura de un protocolo escolar, en cuyo caso, podrán almacenarse en otros dispositivos de respaldo hasta la completa conclusión del procedimiento.

Atendido el fin de seguridad para el cual fueron dispuestas las cámaras en nuestro establecimiento, las imágenes que de ellas se obtengan serán almacenadas en un dispositivo especialmente destinado para dicho efecto, el cual se encuentra en la oficina de la Rectora.

El acceso a las imágenes será restringido, con fines exclusivos de vigilancia y resguardo de los miembros de la comunidad educativa y los bienes de esta. Por lo que podrán acceder a dichas imágenes exclusivamente en compañía de Vicerrectora o Rectora es Encargada de Convivencia escolar o quien se designe.

Atendida su calidad de máximas autoridades de este, cuando habiendo ocurrido hechos que atenten contra la seguridad de las personas o bienes del establecimiento ameriten una revisión de las imágenes.

Así mismo, frente al requerimiento de imágenes por parte de autoridades judiciales, policiales o administrativas cuando correspondan y cumpliendo los requisitos legales o reglamentarios, serán facilitadas por parte de la Rectora del establecimiento, entregando el acceso a las mismas como una copia de entrega de estas.



#### **Art 4° Revisión y disposición de las imágenes**

Nuestro colegio cuenta con cámaras de vigilancia en diferentes espacios comunes, de alta circulación y accesos al recinto educativo, como por ejemplo: sala de clases, patios de juego, pasillos, etc. Siendo su ubicación determinada por las autoridades del colegio para el resguardo de los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar.

La disposición de las cámaras está sin sonido y están orientadas en un plano panorámico, tanto en patios, talleres, laboratorios de computación y salas de clases, en estas últimas, la disposición de las cámaras se encuentra en la parte frontal de la sala con una visión general del curso. Es importante señalar que su ubicación, no será clandestina ni oculta, de tal modo que los apoderados, estudiantes y trabajadores conozcan de su existencia y se encuentren en conocimiento al igual que todos los que integran la comunidad educativa.

Las imágenes grabadas podrán ser revisadas siempre que las autoridades del establecimiento determinen la existencia de una situación que amerite su escrutinio. Las personas integrantes de la dirección, subdirección o encargado de convivencia escolar que haya autorizado la revisión de las imágenes será personalmente responsable de que su uso sea adecuado, procurando siempre respetar el bien superior de los niños, niñas y adolescentes, previniendo, en lo posible, cualquier tipo de revictimización a las personas afectadas por los hechos registrados.

Su revisión también podrá ser realizada a solicitud fundada de cualquier integrante de la comunidad escolar. Para ser solicitada este deberá enviar un email a la dirección de correo electrónico de la Rectora o Pro Rectora, indicando en el asunto "Solicitud de revisión registro de cámaras de seguridad" detallando el fundamento que amerita la revisión de las imágenes, el día y hora aproximada de los hechos y el lugar del colegio en el que presuntamente habrían tenido lugar.

#### **Art. 5° Análisis de riesgos**

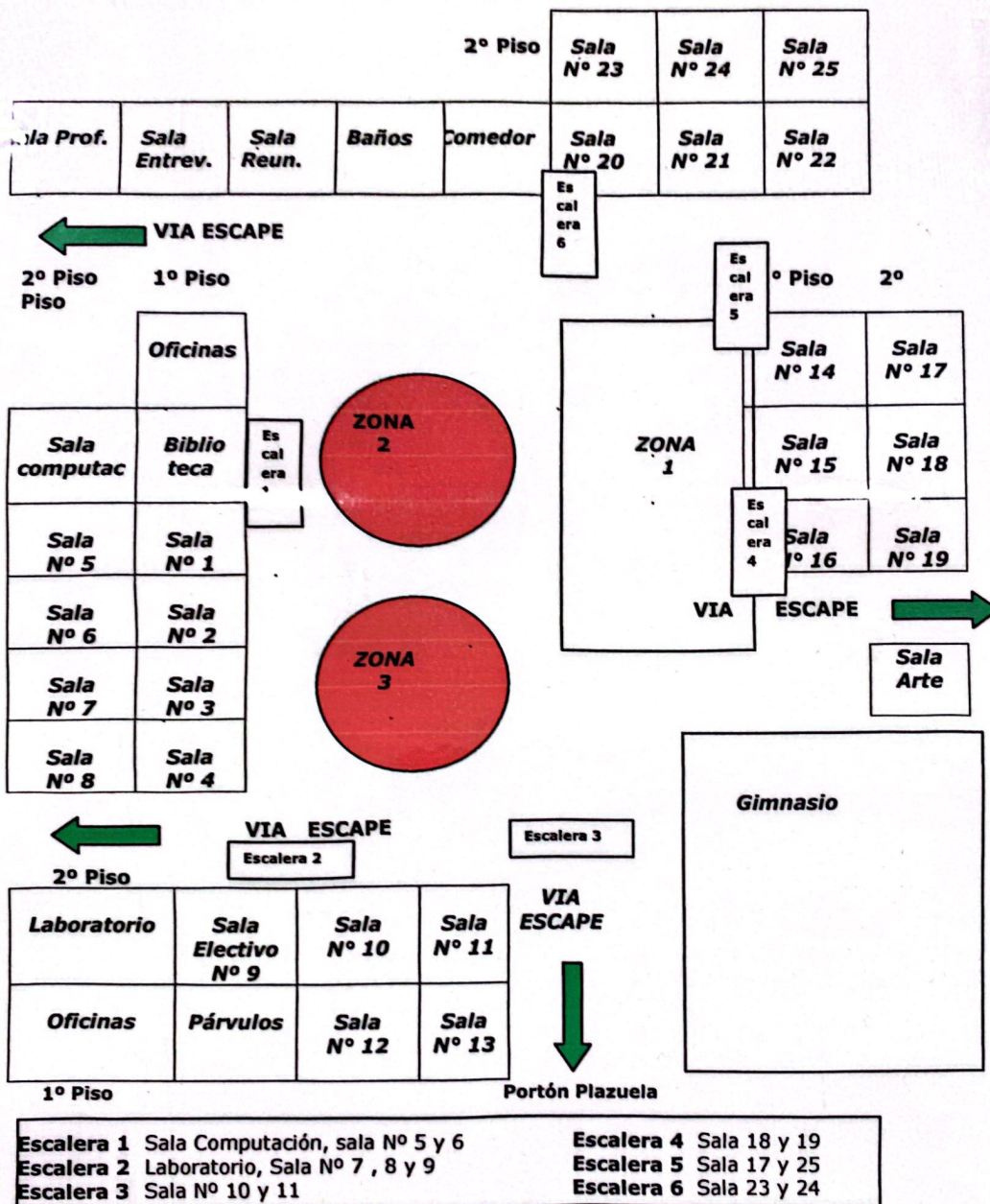
- El colegio verificará permanentemente el ángulo de las cámaras, estando en altura y protegiendo de tal forma que no invada la privacidad de las personas que integran la comunidad escolar.
- Se eliminarán los videos/imágenes, transcurridos los plazos indicados o cerrados los protocolos relacionados.
- Los videos/imágenes registrados podrán ser utilizados como evidencia para resolver conflictos relacionados con la Convivencia Escolar. Se prohíbe su uso para otros fines, que no sean de carácter privado y profesional.
- El Colegio se reserva el derecho de no reproducir las imágenes que considere vulneratorias del principio de la protección de las niñas, niños, niñez y adolescentes considerando siempre su bien superior.



Art. 6° Ubicación de las cámaras

Las cámaras de nuestro establecimiento se encuentran ubicadas en las siguientes zonas de seguridad incluyendo; pasillos, patios, salas de clase, casino, gimnasio, puerta de entrada o salida del colegio y campo deportivo, los cuales tendrán una señalética que indicará la presencia del dispositivo de seguridad, de manera tal que la totalidad de los miembros de la comunidad educativa tengan conocimiento de su existencia y ubicación.

ZONAS DE SEGURIDAD





### Art. 7° Procedimiento

1.- El personal encargado deberá informar de cualquier falla o destrozado detectado en el sistema de cámaras de vigilancia a la dirección del establecimiento mediante un escrito indicando la fecha y hora en la que se percató del incidente, para solicitar a la administración la reparación del desperfecto en plazos oportunos para la restitución y funcionamiento normal del sistema, por lo que en ese tiempo de reparación, no se podrá contar con esa cámara.

2.- La grabación y funcionamiento de las cámaras de seguridad al interior de las salas de clases se encuentra autorizada sólo con la finalidad de cautelar:

- Resguardo de la seguridad e integridad de alumnos, alumnas y todos los integrantes de la comunidad educativa, cautelando sus libertades fundamentales, honra y dignidad.
- Evitar subjetividades y poder esclarecer algún evento o situación difusa que pueda ocurrir dentro de los diferentes espacios educativo.
- Dar cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente y pertinente en casos de fuerza mayor.
- Casos de robos, de violencia, de acoso escolar y hechos de abuso y/o connotación sexual.
- Restricción de desplazamientos, situaciones catastróficas y/o sanitarias o situaciones de fuerza mayor que impidan el acceso, su presencialidad de profesores y estudiantes en el Recinto Educativo y en consecuencia, sus aulas.

3.- Los registros de las cámaras de seguridad serán controlados por:

- Rectora
- Vicerrectora de formación (ausencia Orientadora)

3.1.- Acceso a dichas imágenes exclusivamente en compañía de Vicerrectora o Rectora son:

- Encargada de Convivencia Escolar o quien se designe.


3.2.- Informe descriptivo realizado por:

- Encargada de Convivencia Escolar o quien se designe.

4.- El uso de cámaras, registros fotográficos y grabaciones de clases al interior de las aulas debe ser autorizado por padres, apoderados y/o tutores por escrito, en forma anual a comienzo de año en el consentimiento informado.

5.- Sin embargo, si el equipo de Formación lo amerita, se podrá mostrar el suceso al estudiante con la finalidad de aclarar situaciones de controversias relacionales en el ámbito de la convivencia escolar.

6.- Las imágenes captadas por las cámaras de seguridad, no podrán ser utilizadas para fines particulares, ni con otros fines que no sean de carácter investigativo interno, legal o regulados en el presente reglamento, es por esto que es relevante dar aviso apenas ocurra un evento o requiera pedir

	<b>ANEXO XII</b>
	<b>PROTOCOLO SOBRE UTILIZACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>
	<b>COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN</b>

algún tipo de solicitud ya que la conservación y registro de las imágenes durará un máximo de XX cantidad de horas, pasando ese plazo serán eliminadas automáticamente.

7.- En casos en que se produzcan contextos de violencia, agresión o situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar, y situaciones constitutivas de delito tales como:

- Amenaza con porte de armas de fuego.
- Amenaza con arma blanca.
- Elementos contundentes como manoplas, elementos incendiarios, hechos de agresión y/o connotación sexual.

Los registros o grabaciones obtenidos por las cámaras de seguridad situadas en espacios comunes y accesos, se encontrarán almacenados y otorgados en caso de solicitarse a:

- Policía de Investigaciones
- Carabineros de Chile
- Ministerio Público
- Tribunales de Familia
- Tribunales de Juicio Oral en lo Penal
- Superintendencia de Educación

8.- Por el carácter garante de derechos del establecimiento y su deber de cautelar y proteger los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, los registros y grabaciones no podrán ser otorgados a personas naturales, padres o apoderados.

9.- Sin perjuicio de ello y en virtud de lo indicado en el numeral precedente y del ejercicio y resguardo del derecho a la información de padres, madres y/o apoderados el establecimiento, a solicitud de ellos por escrito o correo, podrá crear y entregar un Informe de carácter descriptivo, que dé cuenta sobre la constatación y/o participación de sus hijos o pupilos en situaciones que se generen dentro del alcance de las cámaras de seguridad. Este informe descriptivo será elaborado a partir de la activación de los siguientes protocolos, entre otros:

- Vulneración de Derechos
- Maltrato, acoso escolar o violencia
- Abuso sexual y/o Hechos de Connotación Sexual
- Situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el colegio.
- Protocolo de Expulsión por Reglamento Interno
- Cancelación de Matricula
- Protocolo de Expulsión por Aula Segura

Así como hechos que alteren gravemente la convivencia escolar y que, eventualmente puedan ser constitutivos de delito. Para ello, padres, madres y/o apoderados deben elevar una solicitud por escrito al correo de la Rectora o Pro Rectora, la que debe ser respondida por el establecimiento en un plazo máximo de cinco días hábiles. Todo ello será posible dentro de los plazos establecidos para el almacenamiento y eliminación de grabaciones o material audiovisual.



10.- Responsable de generar un informe detallado y descriptivo con lo observado en la grabación, sin emitir juicios de valor ni opiniones sobre lo observado, y lo enviará por correo electrónico a Rectora o Pro rectora, cumpliendo las condiciones antes señaladas.

11.- Una vez que se observe, tome conocimiento de los hechos y esté el informe donde se detalle y describa el nivel de participación y rol del alumno/a dentro la situación presentada en los registros de las cámaras de seguridad. El Encargado/a de los registros de las cámaras de seguridad será el responsable de dar cuenta inmediata a Rectora o Pro Rectora del Establecimiento, ante la generación de casos que alteren la convivencia escolar, identificación de situaciones constitutivas de delito o situaciones excepcionales que eventualmente, puedan poner en riesgo la infraestructura esencial y seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.

Luego de reportar directamente cualquiera de las situaciones mencionadas, el Encargado/a tendrá el deber de emitir un informe escrito a Rectoría, fechado y respaldado vía correo electrónico durante el transcurso de 14 horas del mismo día en que se generaron los acontecimientos.

12. En el caso de que se realice la solicitud de informe y la cámara fuera notificada antes o ese mismo día con algún daño, no se podrá realizar el informe, por lo que se seguirá el conducto del reglamento interno con su protocolo correspondiente.